

# **JOAQUÍN VARELA SUANZES Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA HISTORIA CONSTITUCIONAL COMO DISCIPLINA**

## **JOAQUÍN VARELA SUANZES AND THE BUILDING OF THE CONSTITUTIONAL HISTORY AS A DISCIPLINE**

Ignacio Fernández Sarasola  
Universidad de Oviedo

A Visi. Por todo lo que aportó a Joaquín Varela

**SUMARIO:** I. UN REFERENTE DE LA HISTORIA CONSTITUCIONAL.- II. ¿POR QUÉ CONSTRUIR UNA DISCIPLINA AUTÓNOMA?.- III. UNA METODOLOGÍA PROPIA PARA LA HISTORIA CONSTITUCIONAL.- IV.- UNA REVISTA VISIONARIA: “HISTORIA CONSTITUCIONAL”.- V. UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN ORIGINAL: EL SEMINARIO DE HISTORIA CONSTITUCIONAL “MARTÍNEZ MARINA”.- VI. EL INABARCABLE LEGADO DE JOAQUÍN VARELA.

**Resumen:** Joaquín Varela no sólo fue autor de una extensa producción científica, sino que realizó una contribución decisiva al intento de convertir a la historia constitucional en una disciplina autónoma. A su parecer, la historia constitucional era un campo científico en el que confluían la historia contemporánea, el derecho constitucional, la historia del pensamiento político y la filosofía del derecho. Sus aportaciones metodológicas, así como la creación de revistas, editoriales y centros de investigación dedicados a la historia constitucional persiguieron ese objetivo de crear una nueva disciplina científica.

**Abstract:** Joaquín Varela was not only the author of an extensive scientific production, but he also made a decisive contribution to make constitutional history an autonomous discipline. In his view, constitutional history was a scientific field in which contemporary history, constitutional law, history of political thought and philosophy of law converged. His methodological contributions, as well as the creation of journals, publishing houses and research centres devoted to constitutional history, pursued the goal of creating a new scientific discipline.

**Palabras clave:** Joaquín Varela, metodología, historia constitucional, disciplinas científicas

**Key Words:** Joaquín Varela, methodology, constitutional history, scientific disciplines

## I. UN REFERENTE DE LA HISTORIA CONSTITUCIONAL

Personalmente considero a Joaquín Varela el más grande historiador del constitucionalismo que ha tenido nuestro país. Como discípulo suyo –por desgracia el único que tuvo, y si acaso éste sea su única laguna en una trayectoria académica impecable– sé que la anterior afirmación encierra no poca subjetividad. Pero su currículum aporta pruebas objetivas que lo avalan.

Joaquín Varela fue una excepción en su propia disciplina académica. Es cierto que antes de 1978 el antiguo Derecho Político –antes de su interrupción por la dictadura franquista– mixturaba el conocimiento jurídico con la ciencia política y la historia del pensamiento político. Con este bagaje, la historia constitucional –tanto española como comparada– se hallaba muy presente en la formación de los docentes y tratados de Derecho Político como el clásico de Adolfo Posada le dedicaban un generoso espacio<sup>1</sup>. En consecuencia, los trabajos de cátedra de la Segunda República también revelan una presencia ineludible de la historia constitucional en los programas de la asignatura<sup>2</sup>.

Durante la dictadura franquista el rechazo hacia el constitucionalismo implicó un retroceso en este sentido. Sin embargo, no faltaron algunas obras elaboradas por profesores de Derecho Político que se adentraron en la historia constitucional, siendo la más relevante la de Sánchez Agesta, cuya primera edición data de 1955<sup>3</sup>. En 1969, otro profesor de esta disciplina, el valenciano Diego Sevilla Andrés, publicó una interesante compilación de constituciones históricas españolas y leyes políticas que incluía en su seno las Leyes Fundamentales franquistas<sup>4</sup>. Algo que no debe

---

<sup>1</sup> Adolfo Posada, *Tratado de Derecho Político*, Librería de Victoriano Suárez, Madrid, 1894

<sup>2</sup> Me remito a este respecto a la interesante recopilación de algunos de ellos que realizó Sebastián Martín, *El Derecho Político de la Segunda República*, Universidad Carlos III, Madrid, 2011, donde se recogen los trabajos de cátedra de Francisco Ayala, Eduardo L. Llorens y Nicolás Pérez Serrano.

<sup>3</sup> Luis Sánchez Agesta *Historia del constitucionalismo español*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1955.

<sup>4</sup> Diego Sevilla Andrés, *Constituciones y otras leyes y proyectos políticos de España*, Editora Nacional, Madrid, 1969, 2 vols. La inclusión de las Leyes Fundamentales se encuentra presente en sus restantes textos previos y posteriores a la referida compilación: Diego Sevilla Andrés, *Esquema de Historia Constitucional de España (1800-1948)*, Gior, Valencia, 1948; *id.*, *Historia constitucional de España: 1800-1966*, Escuela Social, Valencia, 1966. Este último texto sería luego relevado por su *Historia política de*

sorprender ya que, tras la aprobación dos años antes de la Ley Orgánica del Estado, Gonzalo Fernández de la Mora y Rodrigo Fernández Carvajal habían caracterizado a esa norma como “constitucional”<sup>5</sup>. Más allá de las incursiones de Juan Ferrando Badía en la proyección de la Constitución de Cádiz en Italia<sup>6</sup>, fue Joaquín Tomás Villarroya quien siguió realmente los pasos de Sánchez Agesta y Sevilla Andrés, al ser sus obras más trascendentes precisamente aquellas que dedicó a la historia constitucional española. Aparte de su extraordinaria monografía dedicada al Estatuto Real, publicada en 1968 en el Instituto de Estudios Políticos que se había erigido en 1939<sup>7</sup>, su texto más destacado fue sin duda su breve manual de historia del constitucionalismo español, publicado por vez primera en 1975 y que contó con numerosísimas ediciones<sup>8</sup>.

La entrada en vigor de la Constitución de 1978 alteró totalmente este panorama. El Derecho Político dejó paso a un auténtico Derecho Constitucional, y la necesidad de juridificar una materia hasta entonces mixturada con la filosofía, la sociología y la ciencia política derivó en que los profesores se centrasen en el Derecho positivo. En este ámbito estaba todo por hacer en una España que salía de una dictadura eterna, y era lógico que los esfuerzos se encaminasen al propósito de interpretar el articulado constitucional. La historia quedó así relegada a un plano accesorio, instrumental y puramente introductorio tanto en los manuales de la asignatura como en sus programas, donde quedó reducido a un tema preliminar a modo de antecedente de la Constitución de 1978.

En este panorama, Joaquín Varela fue un verso suelto. No se trataba de un constitucionalista que trabajase también en historia constitucional, sino que esa fue su principal –por no decir exclusiva– línea de investigación. Puede decirse, por tanto, que conectaba con esa tradición que personificaban Sánchez Agesta, Sevilla Andrés y Tomás Villarroya. Pero él añadía algo ausente en esos autores: su conocimiento de la historia

---

*España (1800-1973)*, Editora Nacional, Madrid, 1974, aunque en todo caso se trata de una obra de historia política más que de Historia Constitucional.

<sup>5</sup> Fernández-Carvajal, Rodrigo, *La Constitución española*, Editora Nacional, Madrid, 1969. La misma idea sostendría Gonzalo Fernández de la Mora, *Los teóricos izquierdistas de la democracia orgánica*, Plaza y Janés, Barcelona, 1985.

<sup>6</sup> Juan Ferrando Badía, *La Constitución española de 1812 en los comienzos del “Risorgimento”*, C.S.I.C., Roma-Madrid, 1959; *id.*, “Vicisitudes e influencias de la Constitución de 1812”, *Revista de Estudios Políticos*, núm. 126, 1962, pp. 169-228.

<sup>7</sup> Joaquín Tomás Villarroya, *El sistema político del Estatuto Real (1834-1836)*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1968. A este texto dedicaría también varios trabajos publicados en la Revista de Estudios Políticos, precisamente editada por el propio Instituto de Estudios Políticos: *id.*, “La Constitución de 1812 en la época del Estatuto Real”, *Revista de Estudios Políticos*, núm. 126, 1962, pp. 251-278; *id.*, “La reducción y publicación del Estatuto Real”, *Revista de Estudios Políticos*, núm. 145, 1966, pp. 47-78.

<sup>8</sup> En Editora Nacional hubo ediciones en 1975 y 1976; en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales se han realizado ediciones los años 1981, 1982, 1983, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1992, 1994, 1997, 1999 y 2012.

constitucional comparada, que no sólo le permitió contextualizar más correctamente nuestro propio constitucionalismo, sino también convertirse en un reputado especialista del foráneo, y muy en particular del francés y sobre todo del británico<sup>9</sup>.

Esta dedicación exclusiva a la historia constitucional lo convirtieron en un especialista con un número de contribuciones inalcanzable por parte de autores de otras disciplinas, ya sean constitucionalistas o historiadores que, al repartir sus estudios sobre diversas materias, difícilmente acumulan en su haber las más de doscientas cincuenta publicaciones sobre la historia constitucional que atesora Joaquín Varela en su currículum. Pero no es sólo una cuestión de número, sino también de equilibrio en sus publicaciones, repartidas entre constitucionalismo español y foráneo, pero también entre análisis críticos y recuperación de fuentes documentales. Por si fuera poco, su última obra representó una síntesis sin parangón de sus enciclopédicos conocimientos. El libro, al que él coloquialmente se refería en sus conversaciones como un “manual” de historia constitucional española, es obviamente mucho más que eso: la mejor y más ambiciosa historia constitucional de nuestro país que haya visto la luz<sup>10</sup>. Obra que lamentable no llegó a ver publicada.

---

<sup>9</sup> Las publicaciones de Joaquín Varela sobre el constitucionalismo británico fueron muy numerosas, pero no pueden dejar de mencionarse dos especialmente trascendentes. Por una parte, su monografía *Sistema de gobierno y partidos políticos (de Locke a Park)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2002, que fue traducido al italiano: *Governo e Partiti nel pensiero britannico (1690-1832)*, Giuffrè, Milano, 2007. Por otra, su edición en castellano de la obra más emblemática de John James Park, con un extraordinario estudio preliminar que convirtió a Joaquín Varela en el máximo especialista mundial de este interesante profesor británico: John James Park, *Los dogmas de la Constitución*, primera edición de Akal-Itsmo, Madrid, 1999 y segunda edición de Tecnos, Madrid, 2015. Como por desgracia es habitual, así como en España se acepta sin rechistar cuanto escriben hispanistas británicos (algunos con escasa solvencia en comparación con los estudios de nuestros autores patrios), la situación no se produce a la inversa, y las obras de Joaquín Varela resultan desconocidas en el mundo anglosajón, a pesar de ser más solventes que la mayoría de los estudios elaborados en el Reino Unido. Y ello por una razón: en tanto que los trabajos de Joaquín Varela poseen el valor que proporciona su conocimiento de los distintos constitucionalismos (en particular el francés, español, belga o germano), los estudios de investigadores británicos son casi siempre autorreferenciales, sin prestar más atención que a su propia isla. Lo que les priva de parte de valor, ya que no tienen presente que en los siglos XVIII y XIX existía una enorme transferencia de ideas que esos investigadores desconocen totalmente. Como excepción a lo anterior creo de justicia destacar a M. J. C. Vile; y precisamente por eso, Joaquín Varela editó la traducción en España de su principal monografía sobre historia constitucional: M. J. C. Vile, *Constitutionalism and the Separation of Powers*, Clarendon Press, Oxford, 1967 (nueva edición de Liberty Fund, Indianapolis, 1998). Edición española: *Constitucionalismo y separación de poderes*, edición de Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2008. Varela también entrevistó a Vile para su libro *Historia e historiografía constitucionales*, Trotta, Madrid, 2015, pp. 58-82. Dicha entrevista también vio la luz previamente en *íd.*, “Política y Constitución en la historia británica y estadounidense. Entrevista al profesor M. J. C. Vile”, *Historia Constitucional*, núm. 10, 2009, pp 535-558.

<sup>10</sup> Joaquín Varela Suanzes, *Historia constitucional de España*, Marcial Pons, Madrid, 2020.

## II. ¿POR QUÉ CONSTRUIR UNA DISCIPLINA AUTÓNOMA?

Con el paso del tiempo –y esto es algo que me confesó personalmente en numerosas ocasiones– llegó a no considerarse a sí mismo como un constitucionalista, sino como algo distinto: un historiador del constitucionalismo. Y eso marcó su trayectoria científica e intelectual: quería conferir autonomía a aquella materia.

Esta pretensión respondía en buena medida a su muy atinada consideración de la historia constitucional como una disciplina transversal, que no encajaba exactamente en ninguna de las áreas de conocimiento que habitualmente se ocupan de su estudio. Empezando por el Derecho Constitucional. Aparte de instrumentalizar la historia constitucional con un propósito meramente introductorio a su verdadero interés, el derecho positivo, esa disciplina a la que formalmente pertenecía el propio Joaquín Varela incurría en constantes errores a la hora de abordar la historia constitucional. El problema residía en que trasladaba los esquemas del derecho positivo a esa materia, reduciendo el análisis a una mera interpretación sistemática de los articulados constitucionales, es decir, a un planteamiento puramente normativo. El constitucionalista tendía a desconocer palmariamente el contexto político, institucional y doctrinal en el que se habían gestado esas normas que analizaba, y el resultado era siempre uno de los errores más graves en los que se puede incurrir al enfrentarse a un análisis histórico: el presentismo.

Por su parte, la Historia Contemporánea solía reducir el análisis de la historia constitucional a un mero estudio de los acontecimientos político-sociales que rodeaban las Constituciones, olvidándose casi siempre del estudio de las fuentes doctrinales, algo también habitual en el ámbito de la Historia del Derecho. A las fuentes doctrinales sí atendía la Historia del Pensamiento Político y la Filosofía del Derecho, pero desconociendo en este caso el desarrollo histórico y el debido análisis normativo. Y, sobre todo, a todas estas disciplinas les faltaba el rigor conceptual propio del Derecho Constitucional, que aportaba las categorías de la teoría del Estado y de la Constitución imprescindibles para un análisis comprensivo del pasado<sup>11</sup>.

Lo anterior le llevó a Joaquín Varela a concluir que la historia constitucional conformaba un nexo común de diversas áreas de conocimiento, pero a la que cada una veía bajo su particular prisma y estudiaba confor-

---

<sup>11</sup> Lo anterior representa una visión general, que obviamente no excluye notables excepciones. Baste referirse por ejemplo a Roberto Luis Blanco Valdés, un constitucionalista cuyas obras de historia constitucional, como las de propio Joaquín Varela, demuestran un riguroso conocimiento normativo, institucional y doctrinal de la época. Por parte de los historiadores, no puede dejar de mencionarse los intentos de Miguel Artola de emplear categorías de otras disciplinas, como el propio Derecho o la Ciencia Política, en sus trabajos de historia constitucional. Quizás por este motivo Joaquín Varela se hallaba intelectualmente muy próximo a ambos profesores, con los que sentía afinidad intelectual, aparte de aprecio personal.

me a su propia metodología. Para alcanzar una visión holista de la historia constitucional no quedaba más remedio que examinar las aportaciones de cada una de esas disciplinas, de modo que los distintos puntos de vista acabaran proporcionando una imagen de conjunto. El problema residía en que el diálogo resultaba complicado entre esos campos de conocimiento. Unos consideraban irrelevantes las ideas políticas, otros hacían lo propio con los hechos, y, en fin, unos terceros desconocían las categorías jurídicas aplicables. Una auténtica Torre de Babel: como si un rumano, un francés y un italiano intentaran entenderse sólo por el hecho de que sus respectivas lenguas tengan su origen en el latín.

Estos distintos prismas con los que se estudiaba la historia constitucional también traían consigo dos problemas antagónicos, pero igualmente preocupantes. Los historiadores acusaban con razón a los constitucionalistas de “presentismo”, ya que estos últimos aplicaban al pasado estrategias interpretativas y conceptos de forma manifiestamente extemporánea. Algo que no era más que el resultado de la ya referida falta de contextualización de las normas. Pero, a su vez, desde el ámbito jurídico se podía acusar a ciertos historiadores de “adanismo” e inmovilismo. Renuentes a aplicar categorías modernas al pasado, se acababan convirtiendo en disciplinas puramente descriptivas y encorsetadas en el pasado, sin aportar un análisis crítico, sistemático y constructivo<sup>12</sup>. Aplicar categorías actuales al pasado no tiene por qué ser incorrecto, siempre que se adopte la cautela de advertir que en los tiempos referidos no se empleaba tal concepto. Con esa precaución, por ejemplo, no había problema para describir el sistema de gobierno de las Cortes de Cádiz como “asambleario”, ya que respondía a todas sus notas características. Del mismo modo que tampoco en la historia económica se plantea problema alguno por el hecho de proyectar en el análisis del pasado categorías como inflación, deflación o renta per cápita.

Los anteriores problemas se conjuraban, al parecer de Joaquín Varela, confiriendo a la historia constitucional el rango de una disciplina autónoma. Una pretensión a la que él se dedicó con esmero. Las formas para lograrlo fueron varias, tanto a nivel docente como investigador. En lo que se refiere a la primera vía, puso en marcha en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo una asignatura optativa sobre historia del constitucionalismo. En ella iba alternando cada dos cursos aproximadamente el programa, de forma que en unas ocasiones se centraba en explicar historia constitucional española, y en otras historia constitucional comparada. Como material de estudio, preparó en ambos casos un

---

<sup>12</sup> Una vez más conviene mencionar aquí el caso de Miguel Artola, con quien Varela tenía una extraordinaria relación, ya que Artola fue uno de los primeros historiadores españoles que apostó por estudios interpretativos del pasado, a partir de un excelso conocimiento de los hechos.

conjunto de apuntes, en parte tomados de algunos de sus trabajos sobre la materia. Si bien los materiales que empleó para la docencia de historia constitucional comparada continúan inéditos –y su publicación es una de las aspiraciones que esperamos convertir en realidad próximamente– no sucedió lo mismo con los referidos a España. Esos apuntes le sirvieron en buena medida de guía para diseñar una recopilación de sus escritos que vería la luz en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales con el título *Política y Constitución en España, 1808-1978*, con una primera edición en 2007, y una segunda ampliada en 2014. Justo este último año desaparecía la asignatura optativa, fruto de la reducción en la oferta académica que impuso la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior. Un varapalo que causó un gran disgusto a Joaquín Varela, sabedor de que se había perdido la oportunidad de convertir la Universidad de Oviedo en un referente académico, al ser una de las pocas en las que la historia constitucional formaba parte del currículo de la licenciatura de Derecho. Y, dicho sea de paso, los estudiantes dejaban de poder disfrutar de los conocimientos del mayor experto en historia constitucional de nuestro país, desaprovechando así un recurso humano.

Ese revés supuso también una demora de lo que iba a ser el manual de la asignatura, al que ya me he referido. Joaquín entendía que su publicación ya no era perentoria, porque además sus aportaciones al constitucionalismo español estaban bastante bien plasmadas con la segunda edición de *Política y Constitución en España*. Fue quizás uno de sus pocos errores de planificación<sup>13</sup>, ya que fue permitiendo que otros muchos proyectos –siendo él una persona con una extraordinaria capacidad para concebirlos– desplazaran a una obra que estaba llamada a ser su gran herencia historiográfica. Confieso que fueron muchas las ocasiones en que le insistí en que debía darle preferencia, pero no fue hasta 2018 cuando realmente lo convirtió en un proyecto prioritario, al que dedicó un sobrehumano esfuerzo hasta sus últimos días. Esfuerzo que se vio compensado por dejarnos en herencia una obra inmortal.

Si la asignatura sobre historia constitucional, y el “manual” que se publicó mucho tiempo después, habrían de servir para forjar una disciplina autónoma desde una perspectiva docente, Joaquín consideró que también su actividad investigadora debía orientarse de un modo u otro a ese mismo objetivo. Para ello utilizó sustancialmente dos vías: por una parte, la construcción de un modelo metodológico; por otra, la creación de recursos que

---

<sup>13</sup> El segundo, como él mismo confesaba, era no haber podido concluir su gran proyecto científico vital: un libro sobre la Monarquía en la historia constitucional europea. Un primer acercamiento al tema lo hizo en su segundo ejercicio de cátedra, aunque era tan solo un esbozo de un proyecto de unas dimensiones extraordinarias. En realidad, la Monarquía como forma de Estado y de gobierno es el hilo de Ariadna de su vasta obra historiográfica. Joaquín me confesó en más de una ocasión que el proyecto resultaba excesivamente ambicioso y que era consciente de que no podría concluirlo.

sirvieran de punto de encuentro entre los profesores que, desde ámbitos muy distintos, se ocupaban de la historia constitucional. En las páginas siguientes se analizarán esas dos vías complementarias que diseñó.

### **III. UNA METODOLOGÍA PROPIA PARA LA HISTORIA CONSTITUCIONAL**

Uno de los aspectos que demuestran el liderazgo de Joaquín en la historia constitucional se manifiesta por haber sido el primer autor español que elaboró un método propio para su estudio. En realidad, podría decirse que ese objetivo lo cumplió de dos formas. Por una vía indirecta, a través de toda su producción científica, en la que, a poco que nos fijemos, se puede deducir fácilmente su particular método de análisis. Y, por supuesto, también por una vía directa, a través de diversas publicaciones específicamente dedicadas a la cuestión metodológica. Pero partamos de algunos precedentes.

Podría decirse que los indicios de la propuesta metodológica de Joaquín Varela se hallan en una obra de Jerónimo Bécker publicada en 1923<sup>14</sup>. Aunque adolecía de una deficiencia común en la época –la ausencia de citas, bibliografía y fuentes– el texto de Bécker presenta un gran interés por el método que aplica al análisis de cada período constitucional: comenzaba con unos antecedentes, que conforman sustancialmente una historia política del período que rodeaba a la formación de cada texto constitucional; a continuación se centraba en lo que denominaba como historia de cada una de las Constituciones, en la que analizaba el proceso constituyente, deteniéndose para ello en los diarios de sesiones y actas de Cortes; finalmente incluía un tercer apartado dedicado al “Derecho constitucional” en que estudiaba el articulado de cada texto normativo. En definitiva, se trataba de la primera obra que pretendía analizar la historia constitucional desde una triple perspectiva político-institucional, doctrinal y normativa, si bien no integraba cada una de estas visiones, sino que les confería un tratamiento separado.

Algo parecido sucede con otra obra muy posterior: la ya referida *Breve historia del constitucionalismo español* de Joaquín Tomás Villarroya. La estructura del libro guarda cierta similitud con la clásica obra de Bécker: primero se centra en los datos históricos, luego analiza la “naturaleza, principios” (donde incluye la parte dogmática) y, en su caso, las “fuentes” de la Constitución; a continuación llega el turno a los órganos constitucionales y, finalmente, cierra la exposición con breves referencias a la “aplicación constitucional”.

---

<sup>14</sup> Jerónimo Bécker, *La reforma constitucional en España. Estudio histórico-crítico acerca del origen y vicisitudes de las Constituciones españolas*, Imprenta de Jaime Ratés Martín, Madrid, 1923. Existe edición facsimilar de Analecta editorial, Navarra, 2005.

También Joaquín fue consciente de que era preciso utilizar un enfoque multidisciplinar para obtener una visión completa de la historia constitucional. En este sentido, su propuesta residía en un método que combinase tres aspectos: el normativo, el doctrinal y el institucional. Desde el primer prisma (empleado sobre todo por el Derecho Constitucional) debían analizarse los textos normativos de relieve para la disciplina, lo que incluía tanto a la Constitución como otras normas de “relevancia política”, esto es, leyes primarias que desarrollaran el contenido constitucional, como eran los reglamentos parlamentarios, la legislación electoral, las leyes reguladoras de Corona, Gobierno y Poder Judicial, las leyes básicas del régimen territorial, o la normativa sobre derechos fundamentales. En todo caso, Joaquín consideraba que la historia constitucional era también historia del constitucionalismo, es decir, se circunscribía a un modelo liberal y liberal-democrático, lo que excluía de su objeto de estudio a las normas dictatoriales, pero también a las Constituciones de países socialistas y comunistas.

Un segundo prisma desde el que debía contemplarse la historia constitucional era el doctrinal. En este caso se trataba de analizar las corrientes ideológicas que se hallaban en la base de la formación de Constituciones, aspecto del que sobre todo se preocupaba la historia del pensamiento político y la filosofía del Derecho. El conocimiento de estas doctrinas representa uno de los mayores esfuerzos para el historiador del constitucionalismo, habida cuenta de la enorme cantidad de fuentes documentales que deben examinarse: obras, opúsculos, panfletos, diarios de sesiones, manuales o prensa. Quizás en este sentido Joaquín siempre descuidase un poco el valor de las autobiografías, la correspondencia y los diarios, pero no cabe duda de que para él, cualquier trabajo de historia constitucional que careciese de la vertiente doctrinal estaba abocado al fracaso.

El tercer pilar metodológico residía en el análisis institucional, al que se dedicaban ante todo los historiadores e historiadores del Derecho, y que atendía a la evolución y desarrollo en la práctica de los textos normativos y de las doctrinas previamente referidos. No se trataba sólo de ver si una Constitución era aplicable, sino de cómo se había aplicado en realidad.

Un aporte capital de Joaquín, fue considerar que esta triple perspectiva debía ofrecerse al lector de forma integrada. De este modo, superaba el sistema empleado Bécker y Tomás Villarroya, quienes habían compartimentado las distintas perspectivas con las que habían examinado las Constituciones españolas. Tal perspectiva era un tanto limitada, porque recuerda a esos estudios de Derecho Comparado que en realidad nada comparan, sino que se limitan a ofrecer la visión de los sistemas jurídicos de cada país aislados unos de otros. El esfuerzo que requiere el método diseñado por Joaquín Varela es sustancialmente mayor, pero mucho más

provechoso: el historiador del constitucionalismo debe realizar su relato imbricando en él las tres dimensiones referidas (normativa, doctrinal e institucional) de forma que el lector pueda percatarse de su interconexión. Y Joaquín predicaba con el ejemplo, ya que fue un auténtico maestro a la hora de aplicar esta técnica.

La exposición de esta metodología tan original y particular se plasmó en diversas publicaciones. Por una parte, Joaquín entabló un fructífero diálogo con varios maestros de la historia constitucional de otros países (Ernst Wolfgang Böckenförde, Maurizio Fioravanti, Michel Troper y M. J. C. Vile) a través de unas entrevistas que él mismo formuló y en las que siempre estaba presente una cuestión metodológica. Estas entrevistas vieron la luz inicialmente en la revista *Historia Constitucional*<sup>15</sup>, publicándose más tarde recopiladas en una monografía, con estudio introductorio del propio Joaquín<sup>16</sup>.

Las preguntas planteadas por Joaquín son en sí mismas una declaración de intenciones de sus propias ideas metodológicas<sup>17</sup>. Así, al formularlas, ya advertía que para él “la Historia Constitucional se ocupa tanto del estudio de los textos normativos (no sólo de las Constituciones, claro está), como de las ideas y de las instituciones”<sup>18</sup>. En todas las entrevistas –particularizadas para cada autor, y mostrando un dominio excepcional tanto de la obra de cada entrevistado como del constitucionalismo de sus respectivos países– dedicaba además todo un apartado específicamente dedicado a “metodología de la historia constitucional”. El análisis de estas preguntas resulta esclarecedor de las ideas que a este respecto tenía

---

<sup>15</sup> Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, “La Constitución: entre la Historia y el Derecho. Entrevista a Ernst-Wolfgang Böckenförde”, *Historia Constitucional*, núm. 5, 2005, pp. 331-336; *id.*, “La dimensión histórica del constitucionalismo. Entrevista a Michel Troper”, *Historia Constitucional*, núm. 7, 2006, pp. 339-358; *id.*, “Política y Constitución en la historia británica y estadounidense. Entrevista al profesor M. J. C. Vile”, *Historia Constitucional*, núm. 10, 2009, pp. 535-558; *id.*, “Constitucionalismo e historia del pensamiento jurídico, entrevista al profesor Maurizio Fioravanti”, *Historia Constitucional*, núm. 14 (2013), pp. 553-581. Las entrevistas se publicaron en los respectivos idiomas de los entrevistados, y en su traducción al castellano.

<sup>16</sup> Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *Historia e Historiografía Constitucionales*, Trotta, Madrid, 2015.

<sup>17</sup> Se observa claramente un cambio de patrón en las preguntas a medida que avanzaban los años y Joaquín tenía más claras sus posturas metodológicas y un conocimiento más profundo del constitucionalismo comparado. Así, la dimensión de las preguntas resulta cada vez mayor, al punto que en las dos últimas muchas veces la cuestión formulada resulta mucho más extensa que la propia respuesta ofrecida por el entrevistado.

<sup>18</sup> Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, “La Constitución: entre la Historia y el Derecho. Entrevista a Ernst-Wolfgang Böckenförde”, *op. cit.*, p. 333. Idéntica pregunta planteó a Fioravanti: *id.*, “Constitucionalismo e historia del pensamiento jurídico, entrevista al profesor Maurizio Fioravanti”, *op. cit.*, p. 573. La misma reflexión aparecía, con distintas palabras, en otras entrevistas: “la Historia Constitucional debe ocuparse tanto de las normas y de las instituciones como de los conceptos y de las ideas, sin perder de vista la conexión con la realidad social y política” (*id.*, “La dimensión histórica del constitucionalismo. Entrevista a Michel Troper”, *op. cit.*, p. 354)

Joaquín. En ellas se planteaba el concepto de Constitución que debía emplearse como punto de partida para la historia constitucional<sup>19</sup>, los problemas metodológicos de la visión con la que los juristas solían estudiarla<sup>20</sup> o la necesidad de un enfoque comparado. Pero, sobre todo, se percibe una insistencia en que la historia constitucional sólo podía abordarse desde un enfoque multidisciplinar, lo que conducía en última instancia a la necesidad de otorgarle un estatus de disciplina autónoma. Y, como tal, lo primero que se necesitaba era disponer de una metodología propia y específica, en vez de tener que sujetarla a las metodologías características de cada una de las áreas de conocimiento que se ocupaban de la historia constitucional.

Puede resultar llamativa esta intención de Joaquín por hallar un método propio para la historia constitucional, si se tiene presente que su maestro había sido Ignacio de Otto, persona a quien admiraba profundamente, y que había sido el principal defensor del positivismo normativista en España. Es cierto que parece insólito que el constitucionalista más dedicado a la historia constitucional fuese discípulo del quien vindicaba la necesidad de que el Derecho se desprendiese de todo marchamo metajurídico, lo que obviamente incluía la historia. Pero la contradicción es sólo aparente. En primer lugar, porque resulta perfectamente compatible mantener un método normativista en los estudios y docencia del Derecho Constitucional, y sin embargo, emplear una metodología distinta cuando se trabaja en la historia constitucional: precisamente si esta última conforma una disciplina autónoma, es coherente prescindir en ella de un método pensado para un campo distinto, como es el Derecho positivo. Así, en una de las preguntas formuladas a Michel Troper, Joaquín señalaba que “es perfectamente coherente aceptar la validez del positivismo jurídico –incluso del normativismo kelseniano– en el ámbito de la Teoría General del Derecho y del Derecho Constitucional y reconocer a la vez su escaso valor para la historia constitucional”<sup>21</sup>. No se puede decir más claro.

Por otra parte, las enseñanzas de Ignacio de Otto tuvieron una incidencia en Joaquín que, de forma indirecta, contribuyeron a su particular

---

<sup>19</sup> Particularmente ofrecía su idea de que la la Constitución liberal y liberal-democrática era su objeto de análisis, y rechazaba tanto las Constituciones dictatoriales y de los países socialistas, como también la denominada “Constitución antigua”. Algo en lo que discrepó concretamente Maurizio Fioravanti. También en este punto podría situarse su reflexión sobre la existencia de una “historia constitucional del tiempo presente”, cuyo objeto de estudio serían las Constituciones vigentes en su desarrollo histórico.

<sup>20</sup> Así, por ejemplo, mencionó en diversas ocasiones el problema del presentismo, pero también la invalidez del método positivista para la historia constitucional, y cuestionó el escaso interés que despertaba entre los juristas, más allá de tenerla como introducción a sus estudios de derecho positivo.

<sup>21</sup> Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, “La dimensión histórica del constitucionalismo. Entrevista a Michel Troper”, *op cit.*, pp. 354-354.

mirada a la historia constitucional. En primer lugar, el rigor conceptual, del que siempre hizo gala, empleando con exquisita precisión las categorías de la teoría del Estado y de la Constitución. Algo que ya se percibe en su tesis doctoral, que versó sobre el problema de la reforma constitucional en las Cortes de Cádiz<sup>22</sup> y en el que el análisis histórico-doctrinal de la época se realizaba a la luz de las aportaciones dogmáticas sobre todo de Raymond Carré de Malberg y de Georg Jellinek<sup>23</sup>. En segundo lugar, el positivismo normativista que postulaba Ignacio de Otto también permitió a Joaquín asumir la importancia del método para una disciplina. A fin de cuentas, esa era precisamente la gran aportación que había realizado Hans Kelsen con su teoría pura del Derecho: depurar el método jurídico; Joaquín lo entendió perfectamente e intentó a su vez decantar el método de la historia constitucional.

#### **IV. UNA REVISTA VISIONARIA: “HISTORIA CONSTITUCIONAL”**

Con la clarividencia habitual en él, Joaquín era consciente de que una disciplina autónoma requiere también de sus recursos propios que la ayuden a forjar y mantener esa autonomía, y a hacerla identificable respecto de otras áreas de conocimiento. Por eso, consideraba que un primer paso era disponer de una revista propia, monográficamente dedicada la historia constitucional.

La primera incursión, siquiera parcial, en tal pretensión tuvo lugar cuando él, conjuntamente con los otros dos catedráticos del área de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo, Ramón Punset y Francisco Bastida, pusieron en marcha una revista –sin periodicidad

---

<sup>22</sup> La tesis llevaba por título “Soberanía y reforma constitucional en las Cortes de Cádiz y en la Constitución de 1812” (1982) y obtuvo el Premio Nicolás Pérez Serrano del Centro de Estudios Constitucionales, que la publicó con el título *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico: (Las cortes de Cádiz)* (1983). En la segunda edición cambió sensiblemente el título: *La teoría del Estado en las Cortes de Cádiz. Orígenes del constitucionalismo hispánico*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2011.

<sup>23</sup> Es cierto que años después el propio Joaquín me confesaría que creía que el uso de estos autores, en particular de Carré de Malberg, había hecho que su tesis no fuese todo lo histórica que debiera, y que le había llevado a realizar ciertas interpretaciones extemporáneas del pasado. En este cambio de parecer no sólo influyó la madurez intelectual del propio Joaquín (a fin de cuentas una tesis, aun siendo extraordinaria como la suya, no deja de ser un trabajo académico iniciático), sino la lectura de Bacot: Guillaume Bacot, *Carré de Malberg et l'origine de la distinction entre souveraineté du peuple et souveraineté nationale*, Éditions du Centre National de la Recherche Scientifique, Paris, 1985. Un texto en el que, como revela el propio título, se concluía que Carré de Malberg había considerado que en la Asamblea Nacional Francesa de 1789 los constituyentes habían tenido clara la diferencia entre soberanía nacional popular, circunstancia que Bacot, con fundamentos sólidos, niega. Precisamente por lo mismo, Varela concluyó años después de elaborar su tesis que tampoco los constituyentes gaditanos habrían tenido clara esa distinción, frente a lo que él mismo –guiado por Carré de Malberg– había sostenido en 1983.

fija, ya que antaño no era una exigencia tan estricta como ahora– con el evocador título de “Fundamentos”. El objetivo era abordar cuestiones relacionadas con el Derecho Constitucional, pero centrándose sólo en los grandes problemas; y, de hecho, la columna jónica que lleva en portada todavía hoy cada nuevo número trata de ser una representación gráfica de su objetivo. De esta forma trataba de responderse a la deriva que estaban teniendo otras revistas de la disciplina, cada vez más dedicadas a temas marginales, cuestiones de detalle hasta lo ínfimo, y a los puros análisis jurisprudenciales.

El título sin embargo no resultaba suficientemente descriptivo del contenido, y además tenía el problema de que había sido ya empleado por una conocida revista del Partido Comunista de Cuba, nacida en 1941. Había, pues, que buscar un subtítulo que aclarara al lector el objeto de estudio, y finalmente se apostó por “Cuadernos monográficos de Teoría del Estado, Derecho Público e Historia Constitucional”. No hace falta decir que fue Joaquín quien más insistió en que este último elemento formase parte del encabezado, algo que obviamente no sólo no suscitó polémica, sino que fue muy bien acogido por los profesores Punset y Bastida.

Publicada bajo el generoso auspicio de la Junta General del Principado de Asturias, desde su primer número, coordinado por Ramón Punset y dedicado a “Soberanía y Constitución” (1998), *Fundamentos* acogió estudios sobre historia constitucional. El segundo número, sin embargo, ya fue dedicado monográficamente a esta disciplina, al haberlo coordinado el propio Joaquín. Para el volumen escogió un tema tan trascendente como eran los “Modelos Constitucionales en la Historia Comparada” (2000) y contó con autores españoles (el propio Joaquín, Roberto Luis Blanco Valdés, Javier Corcuera Atienda, y yo mismo), italianos (Roberto Martucci, Luca Scuccimarra y Luigi Lacché) y alemanas (Werner Heun y Christoph Gusy).

La coordinación de los volúmenes de *Fundamentos* era, y sigue siendo, rotatoria: cada uno de los miembros del área se iría ocupando respectivamente de un nuevo cuaderno por riguroso turno, aunque decidiéndose su tema de forma conjunta por todos. De resultas, para que *Fundamentos* volviera a tratar monográficamente una cuestión de historia constitucional debía esperarse a completarse el ciclo, ya que Joaquín y yo mismo éramos los únicos doctores del área que trabajábamos de forma exclusiva (o casi, en mi caso) en el campo de la historia constitucional. Así pues, Joaquín sabía que *Fundamentos* no cumplía plenamente sus expectativas. Había que crear una revista propiamente dedicada a la historia constitucional.

En esos momentos, no existía nada parecido en el ámbito internacional. A mediados del siglo pasado, en Francia se había publicado la *Revue Internationale d'Histoire Politique et Constitutionnelle*, que había nacido en 1937, con una segunda serie en 1951. En ella habían publicado algunos

de los más grandes: desde Jacques Godechot hasta Mirkin Guetzévitch o el mismísimo Hans Kelsen.

El problema para lanzar una nueva publicación residía en el coste económico que eso entrañaba y que en esos momentos no era posible asumir. Justo por aquel entonces –corría el año 2000– empezaban a despegar las revistas electrónicas y fue ahí donde vimos la oportunidad, ya que su coste podía ser asumible. Para ello contábamos con varias ventajas: por una parte, el soporte de RedIris, organismo dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que puso a su disposición sus servidores para que pudiéramos alojar la revista. De hecho, en RedIris ya se alojaba otra revista, *Hispania Nova* que, con todo mérito se anunciaba como “Primera Revista de Historia Contemporánea *on line* en castellano”. Por otra, que yo contaba con cierta experiencia en la programación html, de forma que, con voluntad y trabajo, podíamos asumir el reto. En este sentido, el propio director de *Hispania Nova*, el admirable y por desgracia fallecido Ángel Martínez de Velasco, me brindó su ayuda, atendiendo paciente y desinteresadamente a todas las cuestiones técnicas que le planteaba. Otro aspecto relevante para la creación de *Historia Constitucional* era que el formato electrónico encajaba perfectamente en nuestra idea de que la publicación pudiera llegar a un público muy amplio, por lo que en ningún momento dudamos en que se tratase de una revista en abierto.

El primer número vio la luz en el mencionado año 2000 y para llenarlo hubimos lógicamente que recurrir a profesores con los que teníamos una relación estrecha, como Clara Álvarez, Santos Coronas o Luigi Lacchè. Y, por supuesto, participar también nosotros mismos, y Antonio Franco Pérez (que en esos momentos estaba elaborando su tesis con Joaquín). Al final logramos reunir siete textos, que no eran muchos, pero suficientes para dar a conocer el proyecto editorial.

Los problemas que hubo que afrontar fueron varios, pero el más acuciante derivaba del desconocimiento generalizado de las revistas electrónicas en esos momentos, en especial en el ámbito de las ciencias sociales y de las humanidades. A través de RedIris, y de sus listas de distribución de email (*Historia Contemporánea*, *Derechos* y *Siglo XVIII*) pudimos dar publicidad a la revista, lo que permitió que ya en el segundo número pudiéramos empezar a publicar textos recibidos, aunque todavía hubo que solicitar alguno para cubrir el volumen. Por otra parte, muchos autores veían con suspicacia el mundo electrónico y confesaban que preferían publicar en papel, con lo que eran reacios a participar en nuestra revista. No era, pues, un problema científico el que les alejaba de ella, sino simplemente de formato. El propio Joaquín pertenecía a esta “generación del papel” e insistió en que al menos para los autores imprimiéramos unos pocos ejemplares, que yo mismo me encargaba de maquetar y luego imprimíamos en el servicio de publicaciones, que siempre nos brindó su apoyo. Sin embargo, esos pocos ejemplares impresos siempre fueron, a mi

modo de ver, un obstáculo, ya que generaban confusión. No era infrecuente que alguna librería y biblioteca, a la que a través de uno de los autores hubiera llegado un ejemplar, se interesase por vender o suscribirse a la revista. Explicar que se trataba de meros ejemplares “de cortesía” y que la revista era en realidad electrónica y de acceso abierto se convirtió casi en una rutina. Pero, además, en los ejemplares en papel las páginas aparecían numeradas, lo que hacía que los artículos tuviesen dos formas de citación: la correcta, consistía en citar los párrafos (que en el documento html estaban numerados), pero quien había tenido acceso al ejemplar impreso, equivocadamente citaba por las páginas correspondientes.

Conseguir que se suprimiese la impresión de esos ejemplares fue una tarea complicada, porque Joaquín quería mantenerlos. Pero al final se dio cuenta de que era preciso cambiar la filosofía editorial. Tener una revista digital, y al mismo tiempo publicar esos ejemplares, era optar por un híbrido lleno de inconvenientes. Si la nuestra era una revista digital, debía serlo con todas sus consecuencias. Y aunque siempre le quedó clavada la espina de poder tener la revista impresa, finalmente, el número de 2007 fue el último que imprimimos.

Para Joaquín “Historia Constitucional” fue siempre la joya de la corona de cuantos recursos logró poner en marcha. Se sentía enormemente orgulloso de ella, aunque era consciente de que, asumiendo él y yo el peso del trabajo, la periodicidad sólo podía ser anual, y así se ha seguido manteniendo. El nacimiento de nuestra revista creo que fue determinante para que poco después viese la luz en Italia el prestigioso *Giornale di Storia Costituzionale*, editado por Luigi Lachhè, catedrático de la Universidad de Macerata y que precisamente había publicado en el primer número de nuestra revista. De hecho, entre ambas revistas siempre ha existido una suerte hermanamiento oficioso y de reconocimiento mutuo.

*Historia Constitucional* lleva publicándose de forma ininterrumpida desde el año de su creación, y tras adaptarse al formato *Open Journal System*, asumió todos los criterios de calidad exigidos para las revistas científicas, figurando en las principales bases de datos bibliográficas, y habiendo obtenido en todas sus convocatorias el sello de calidad de FICYT. Pero, con la sabiduría que le caracterizaba, todo esto a Joaquín le importaba poco. Sabía que no eran más que formalidades, y que lo relevante era la calidad del contenido, que había logrado que muchos colegas nacionales y extranjeros viesen en *Historia Constitucional* un buen lugar para publicar<sup>24</sup>.

---

<sup>24</sup> Obviamente esto no quiere decir que Joaquín no se sintiese orgulloso de los reconocimientos que iba adquiriendo la revista de forma progresiva, y mucho menos que no valorase algunas de las exigencias que esos criterios de calidad imponían. Aparte del exhaustivo control de calidad, que incluso nos generó más de una situación tensa con colegas a los que hubimos de rechazar sus originales, Joaquín era muy exigente con la periodicidad de la revista. Fijado que saldría en septiembre, coincidiendo con el inicio del curso académico, jamás ha dejado de cumplir con esa fecha.

## **V. UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN ORIGINAL: EL SEMINARIO DE HISTORIA CONSTITUCIONAL “MARTÍNEZ MARINA”**

Si Joaquín consideraba que la revista “Historia Constitucional” suponía una pieza clave para su intención de crear una nueva disciplina, también veía claro la necesidad de formar un centro de investigación que sirviera a ese mismo cometido.

Esta idea también resultó de la experiencia personal de Joaquín. En 2001, ambos fuimos nombrados investigadores titulares del Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, y Joaquín vio allí un modelo de lo que le gustaría lograr en su propio terreno. Esta idea se vio reforzada cuando tuvimos ocasión de visitar el magnífico Laboratorio Antoine Barnave di Storia Costituzionale de la Università degli Studi di Macerata, a la sazón dirigido por Roberto Martucci (a quien habíamos conocido en un seminario en honor de Tomás y Valiente, celebrado en Oñati, y al que José María Portillo nos había invitado) y por Luigi Lacchè, que años después sería rector de la propia universidad transalpina.

Si algo envidiaba Joaquín de ambas instituciones era, sin duda, las extraordinarias bibliotecas de que disponían. La del Instituto Feijoo es, sin lugar a dudas, una de las mejores de Europa en bibliografía del siglo XVIII, en tanto que la del Laboratorio Antoine Barnave cuenta con valiosísimos ejemplares de época, sobre todo de la Revolución Francesa, y una bibliografía crítica muy extensa. Investigar en ambas instituciones representa un auténtico placer.

La creación de una institución de ese calibre suponía sin embargo muy compleja, ya que requería no sólo de importantes recursos económicos, sino también de complejos trámites administrativos. De hecho, ambas se habían puesto en planta en situaciones muy favorables –que no viene al caso referir– que resultaban imposibles de reproducir en los años 2000, cuando Joaquín empezó a plantearse la creación de un centro de historia constitucional.

No tardamos en percatarnos de que, si el problema era sustancialmente el mismo que habíamos tenido con la revista, la solución también podía ser similar. Y entonces se nos ocurrió crear un centro de investigación “virtual”. En este caso, contábamos con la experiencia que nos había proporcionado la red de Derecho Constitucional “Derecons”, creada por nuestro compañero del área, Francisco Bastida Freijedo, a partir de una lista de correo electrónico gestionada por Redliris y en la que constitucionalistas de España compartíamos nuestras inquietudes científicas y académicas. La red contaba con una página web, en la que habíamos puesto a disposición de los usuarios recursos tales como enlaces a instituciones o códigos normativos digitales, que habíamos diseñado los profesores del área de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo.

Así pues, la idea era crear un centro de investigación que no requeriría ni espacio físico (ante la imposibilidad de que la Universidad nos

cediese locales) ni recursos económicos (inalcanzables para nosotros). El centro tendría una presencia puramente virtual y sus recursos también lo serían.

Empezamos a trabajar los dos, mano a mano, en el diseño, y uno de los primeros aspectos que nos planteamos fue el nombre que debía tener la institución que, obviamente, debía ser el de un asturiano. Aunque a mí me gustaba el de Álvaro Flórez Estrada<sup>25</sup>, Joaquín siempre tuvo claro que debía llevar el nombre del ovetense Francisco Martínez Marina, cuyo pensamiento político-jurídico él había estudiado en profundidad<sup>26</sup>. Visto por muchos como el padre de la historia del Derecho en España<sup>27</sup>, para Joaquín también tenía un vínculo estrecho con la historia constitucional, a raíz de la *Teoría de las Cortes* y de los *Principios Naturales de la Moral, de la Política y de la Legislación*.

Diversas reuniones con el rectorado permitieron que finalmente esta idea se convirtiese en realidad. En 2008, el Vicerrectorado de Investigación y Relaciones con la Empresa aprobó una resolución por la que creaba el “Seminario de Historia Constitucional Martínez Marina” como centro de investigación. En los antecedentes se ponía de relieve que el prestigio de Joaquín era la auténtica justificación para que el centro viera la luz:

“El Grupo de Investigación sobre Historia Constitucional del Departamento de Derecho Público de la Universidad de Oviedo, cuyo Investigador Principal es don Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, lleva años desarrollando su labor investigadora en la materia, siendo uno de los grupos pioneros en el estudio de la Historia Constitucional en España.”

---

<sup>25</sup> El problema era que tiende a identificarse a Flórez más por su pensamiento económico que político, pero a la postre había sido el autor de uno de los primeros escritos sobre libertad de imprenta, y de uno de los más avanzados proyectos constitucionales redactados en nuestro país. Su participación en las Cortes del Trienio, su “Representación a Fernando VII”, y sus escritos políticos en *El Tribuno del Pueblo Español* y en *El Español Constitucional*, lo convertían, a mi modo de ver, en digno candidato de nominar el centro.

<sup>26</sup> A Martínez Marina dedica algunas de las páginas más memorables de su tesis. A raíz de ellas, le dedicó un breve estudio en la que fue su primera monografía: Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *Tradición y liberalismo en Martínez Marina*, Caja Rural de Asturias / Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, Oviedo, 1983. Dentro de la colección *Clásicos Asturianos del Pensamiento Político*, que el propio Joaquín codirigió, él mismo fue responsable de uno de los más importantes textos del clérigo ovetense: Francisco Martínez Marina, *Principios Naturales de la Moral, de la Política y de la Legislación*, Junta General del Principado de Asturias, Oviedo, 1993, 2 vols. El estudio preliminar a esta obra fue luego incluido en Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *Asturianos en la política española. Pensamiento y acción*, KRK ediciones, Oviedo, 2006.

<sup>27</sup> Basta referir que Francisco Tomás y Valiente dedicó precisamente su discurso de investidura en la Real Academia de la Historia a mostrar la veracidad de esa afirmación: Francisco Tomás y Valiente, *Martínez Marina. Historiador del Derecho*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1991. Con contestación de Miguel Artola.

Los objetivos pretendidos por el Seminario habían sido redactados por Joaquín, y se reproducían íntegramente en la resolución. El objeto era:

“formalizar dicho grupo investigador y dotarle de una mínima estructura organizativa y de un proyecto científico. Con la creación de este Seminario se pretende contribuir a reforzar los vínculos entre los investigadores de la Universidad de Oviedo dedicados a la Historia Constitucional y entre éstos y otros investigadores españoles y extranjeros que se ocupan de esta disciplina.

El Seminario estuvo integrado en un primer momento por nueve profesores de la Universidad de Oviedo, y trece de otras Universidades españolas, todos ellos con trabajos dedicados a la historia constitucional. La misma resolución designó a Joaquín como director, y yo fui encargado por él de la secretaría.

Faltaba dotar al centro de recursos, ya que por más virtual que fuera sin ellos poco podía hacerse. Con ese propósito, lo primero que hicimos fue vincular la revista “Historia Constitucional” al nuevo centro. Ya disponíamos, pues, de nuestra propia revista. El siguiente paso era una biblioteca, el gran *desiderátum* de Joaquín. Obviamente, construir una biblioteca física era imposible: no sólo porque no disponíamos ni de local donde alojarla ni de personal para su gestión, sino porque para ello habría hecho falta segregar de las distintas bibliotecas de las facultades de Oviedo (sobre todo de la de Ciencias Jurídico Sociales y de la de Historia) todos aquellos volúmenes de interés para la historia constitucional. En esos momentos, la Universidad de Oviedo se hallaba inmersa en una imprescindible tarea de centralización de sus recursos bibliográficos, de forma que pretender una disgregación de parte de ellos resultaba insostenible.

Una vez más, en el problema se hallaba la solución: si el nuevo centro tenía una presencia virtual, y una revista de esa misma índole, ¿por qué no disponer también de una biblioteca digital? Así pues, tras obtener una ayuda de la Universidad, y posteriormente subvenciones del Ministerio de Cultura y del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, empezamos a escanear los fondos bibliográficos de la Biblioteca Central de la Universidad de Oviedo que, libres de derechos de autor, tuvieran interés para la historia constitucional. El número de volúmenes que respondían a estos criterios era muy considerable, sobre todo gracias a que entre los fondos figuran los pertenecientes al conde de Toreno. En este sentido, la colaboración del personal de la biblioteca de la Universidad de Oviedo, y en particular de su dirección, fue en todo momento absoluto, ya que, además, este trabajo tenía un componente relevante de preservación de su patrimonio bibliográfico.

Tras programar la biblioteca con el software de libre acceso Greens-tone, finalmente pusimos a disposición de los usuarios y en abierto la que llamamos “Biblioteca de Historia Constitucional Francisco Martínez Marina”, ampliándola progresivamente dos o tres veces al año. Un proceso complejo, ya que a la tarea de escaneado de libros de gran valor, y que por tanto requieren un manejo extremadamente cuidadoso y empleo de escáneres cenitales, se añadió el uso de reconocimiento de caracteres, que permite que en los archivos se realicen búsquedas por palabras.

Con una revista y una biblioteca a disposición del Seminario Martínez Marina, el siguiente paso lógico era contar con una editorial propia. A estas alturas, ya ni siquiera hubo que reflexionar: Joaquín y yo éramos conscientes de que tenía que ser digital, y con sus obras en abierto. Y así, en 2011, con el apoyo del servicio de publicaciones de la Universidad de Oviedo y el Vicerrectorado de Extensión Universitaria, apareció el primer volumen de “In Itinere”, que fue presentado por el propio vicerrector del ramo referido en un acto institucional. La editorial se ha mantenido viva desde entonces, publicando uno o dos volúmenes anualmente, en ocasiones en coedición con instituciones de la talla del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales o la Fundación Práxedes Mateo Sagasta.

Obviamente, el cuarto pilar del centro tenía que consistir en la organización de cursos, congresos y seminarios, algo ya previsto en los propios estatutos que habíamos redactado para su funcionamiento. Algunos de estos eventos se celebraron de forma presencial, a través de cursos de extensión universitaria, conferencias (en ocasiones en colaboración con otras instituciones, como el Real Instituto de Estudios Asturianos) o seminarios. El primer, y quizás más relevante, de cuantos eventos se organizaron por esta vía, fue un curso de verano celebrado en 2008, conmemorando el bicentenario de la Guerra de la Independencia, y en el que participaron reputados investigadores del propio Seminario, como Emilio La Parra, Juan Francisco Fuentes, Clara Álvarez Alonso o Marta Frieria.

Pero sobre todo nos volcamos, como no podía ser de otro modo, en conferencias y congresos virtuales, aprovechando las herramientas de videoconferencias cada vez más habituales en el ámbito académico. En la política de ofrecer en abierto cuanto se organizase por el Seminario, estos encuentros virtuales son siempre de acceso libre, y sus grabaciones se ponen a disposición de los interesados en la red.

## **VI. EL INABARCABLE LEGADO DE JOAQUÍN VARELA**

Todo lo anterior pone de manifiesto hasta qué punto Joaquín había proyectado, de forma minuciosa, los pasos que había que abordar para alcanzar su gran objetivo: convertir la historia constitucional en una disciplina. Nadie en España ha tenido jamás un programa tan complejo y completo: una propuesta metodológica, un centro de investigación, una

revista (de hecho, la primer en el mundo de esa disciplina), una editorial y una biblioteca.

La herencia de Joaquín Varela sigue presente, y es menester hacer cuanto sea posible para que permanezca. Simplemente relataré algunos progresos que se han realizado para mantener viva la llama que él, con su esfuerzo y talento, prendió.

Metodológicamente, a nivel personal he de señalar que cuantos hemos trabajado con él seguimos sus enseñanzas y las aplicamos con fidelidad. El hecho de que hayamos realizado incluso nuestras propias reflexiones en este ámbito, concretado o matizando algunas cuestiones apuntadas por nuestro querido maestro, es una evidencia en sí misma de la impronta que dejó en nosotros. Lo que no logró ya verse convertido en realidad –para gran dolor por mi parte– fue una entrevista al propio Joaquín para la revista *Historia Constitucional*, que yo mismo pretendía redactar y de la que tuvimos ocasión de hablar en varias ocasiones. Y es que, tras las entrevistas a Böckenförde, Troper, Vile y Fioravanti, se necesitaba una quinta, en la que el protagonista fuese el propio Joaquín toda vez que, a fin de cuentas, fue el que más esfuerzo hizo por elaborar y exponer un método propio para la historia constitucional.

Por su parte, todos aquellos recursos que Joaquín puso en planta siguen vivos y con muy buena salud. El Seminario se transformó en 2019 en una Cátedra, a fin de adaptarse a los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y se amplió el número de miembros, que hoy alcanza la cuarentena, procedentes de diversas universidades españolas.

La revista *Historia Constitucional* no ha dejado de crecer. Joaquín puso en su día en marcha un convenio con el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales para su financiación, y este soporte sigue manteniéndose a día de hoy, en una fructífera colaboración con la más prestigiosa institución de nuestro país en materia constitucional. La revista se halla indexada a día de hoy por una veintena de organizaciones, llegando a alcanzar las más altas cotas de calidad, y el número de originales recibidos se ha incrementado también de forma exponencial. Fiel a la idea de Joaquín, la revista intenta mantener su dimensión internacional –con especial y estrecho vínculo con Iberoamérica– y publica textos en español, inglés, francés, italiano, alemán y portugués.

La *Biblioteca de Historia Constitucional Martínez Marina* también despertó el interés del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, que financió los trabajos de escaneado hasta el año 2021, fecha en la que, una vez digitalizados los principales fondos sobre historia constitucional de la biblioteca universitaria, la biblioteca digital dio por cerrado su proceso de ampliación. El hecho de que en el ínterin hayan ido apareciendo numerosas bibliotecas digitales que ofrecen en acceso libre, ha hecho innecesario mantener el proceso de escaneado, por evidentes razones de economía. Pero a su conclusión, la biblioteca se ha convertido en todo un

referente para la historia constitucional, con más de un millar ejemplares a disposición de los interesados.

*In Itinere* también ha seguido su buena marcha editorial, convirtiéndose a todos los efectos en una colección de la Universidad de Oviedo y siendo actualmente dirigida por Clara Álvarez Alonso, con quien tanto Joaquín Varela como yo mismo siempre hemos tenido una plena afinidad académica y personal. Las muchas y magníficas ideas que tiene en mente para la colección le auguran un gran futuro.

Pero, sobre todo, lo más importante sería que todos estos recursos y, sobre todo, la extraordinaria obra de Joaquín, animen y guíen a futuras generaciones de historiadores del constitucionalismo que puedan ver en él lo que realmente ha sido. Un pionero y un faro en la disciplina al que el tiempo no hace sino que brille con más intensidad.

Enviado el (Submission Date): 12/03/2023

Aceptado el (Acceptance Date): 25/04/2023